

mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario
Germán Soriano,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los quince dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2275 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2275

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949 suscrito entre el Estado Dominicano representado por el Dr Pomilio A Brower Secretario de Estado de Prevision Social y el Ing Virgilio E Perez Bernal por el cual el primero vende al segundo los solares Nos 18 19 20 y 21 de la Manzana Nº 920 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo Distrito Catastral Nº 1 Distrito de Santo Domingo por el precio de RD\$ 4 640 05 (CUATRO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS)

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 7 de Diciembre de 1949 por el cual el Estado Dominicano vende al Ing Virgilio E Perez Bernal los solares Nos 18 19 20 y 21 de la Manzana Nº 920 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo D C Nº 1 Distrito de Santo Domingo por el precio de RD\$ 4 640 05 y que copiado a la letra dice asi
EL ESTADO DOMINICANO de una parte representa

do por el Secretario de Estado de Previsión Social, que lo es el doctor Pompilio A. Brower, mayor de edad, casado, dominicano médico-cirujano, de este domicilio y residencia portador de la cedula personal de identidad N° 1407, serie 1, renovada con el sello N° 4210, segun poder conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica en fecha catorce del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve en ejercicio de la atribucion que le confiere el inciso 10 del articulo 49 de la Constitucion de la Republica y en virtud de las disposiciones de la Ley N° 1875 de fecha 27 de diciembre de 1948 publicada en la Gaceta Oficial N° 6881, de fecha 8 de enero de 1949, y de otra parte el señor Virgilio E. Pérez Bernal mayor de edad, dominicano casado Ingeniero, de este domicilio y residencia portador de la cédula personal de identidad N° 33409 serie 1 renovada con el sello N° 1105, se ha pactado y convenido lo siguiente

PRIMERO El Estado Dominicano, por el presente documento representado en la forma antes dicha vende cede y transfiere bajo las condiciones que se estipulan mas adelante al Ingeniero Virgilio E. Perez Bernal que acepta los solares que se describen a continuación

1 — El solar N° 18 de la Manzana N° 920 del Barrio de Mejoramiento Social Distrito Catastral N° 1 Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo con una extension superficial de 285 Metros Cuadrados el cual linda

Por el Norte Solar N° 22

Por el Sur Calle Paris

Por el Este Solar N° 17

Por el Oeste Solares Nos 19 y 21

y se encuentra amparado por el certificado de título N° 19115

2 — El solar N° 19 Manzana 920 del Barrio de Mejoramiento Social Distrito Catastral N° 1 Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo con una extension superficial de ciento ochenta y cinco metros cuadrados (185) el cual linda

Por el Norte Solar N° 21

Por el Sur Calle Paris

Por el Este Solar N° 18

Por el Oeste Solar N° 20

y esta amparado por el Certificado de Título N° 19116

3 — El solar N° 20 Manzana 920 Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo Distrito Catastral N° 1 Distrito de Santo Domingo con un area de 293 41 (doscientos noventa y tres metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados) el cual linda

Por el Norte Solar N° 21

Por el Sur Calle Paris

Por el Este Solar N° 19

Por el Oeste Calle Jose Martí

y esta amparado por el certificado de titulo N° 19117
4 — El solar N° 21 Manzana 920 Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Distrito Catastral N° 1 el cual linda

Por el Norte Solar N° 22
Por el Sur Solares Nos 19 y 20
Por el Este Solar N° 18
Por el Oeste Calle Jose Marti

Y esta amparado por el certificado de titulo N° 19118

SEGUNDO La presente venta se realiza por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CINCO CENTAVOS ORO moneda de curso legal (RD\$ 4 640 05) pagando el comprador al suscribirse este contrato la tercera parte o sea la suma de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y Y SEIS PESOS Y SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ORO moneda de curso legal (RD\$ 1 546 69) segun se comprueba por el recibo N° 5474 expedido en su favor por la seccion de Contabilidad del Departamento correspondiente quedando un remanente deudor de TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS Y TREINTA Y SEIS CENTAVOS ORO moneda de curso legal (RD\$ 3 093 36) pagadero en sesenta mensualidades la primera que debera ser pagada por la suma de CINCUENTA Y UN PESOS Y NOVENTA Y UN CENTAVOS ORO moneda de curso legal (RD\$ 51 91) el día treinta y uno del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve y subsidiariamente todos los dias ultimos de cada mes hasta su cabal cancelacion y sin interrupción alguna por la suma de CINCUENTA Y UN PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ORO moneda de curso legal (RD\$ 51 55) El comprador conviene en que sea tomada la correspondiente inscripción privilegiada sobre los bienes vendidos condicionalmente de conformidad con las disposiciones de los articulos 2103 y 2108 del Código Civil y las de la Ley del Registro de Tierras en vigor para proteger la porcion del precio adeudada hasta su cabal cancelacion entendiendose que dicho privilegio no devengara intereses }

TERCERO El señor Virgilio E Pérez Bernal se compromete a edificar en los solares vendidos un edificio de cemento de tres plantas el cual deberá ser comenzado dentro de los seis meses de suscrito este contrato y concluido en el termino de tres años de la fecha de su iniciacion entendiendose que si el comprador dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que contrae el presente contrato podrá ser rescindido de conformidad con la Ley N° 2029 publicada en la Gaceta Oficial N° 6953, de fecha veintinueve de junio de 1949, que modifica el articulo N° 2 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social, pues es el objeto principal de esta venta, contribuir al au-

ge y desarrollo de dicho Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo

CUARTO Este contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con la Ley y después de aprobado podrá ser solicitada la transferencia del derecho de propiedad que por el presente se traspasa en la oficina del Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo de los solares y sus correspondientes certificados

QUINTO Para los fines del presente contrato el Estado Dominicano elije domicilio en la oficina de la Secretaria de Estado de Prevision Social sita en la casa N° 1 de la calle Berito Moncion y el comprador en la N° 137 de la Avenida Independencia ambos en esta ciudad

Hecho y firmado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana hoy dia siete del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (Firmado) DR POMPILIO A BROWER Secretario de Estado de Prevision Social — INGENIERO VIRGILIO E PEREZ BERNAL Comprador TESTIGOS H Pieter

YO Luis E Pou Henriquez Notario Publico del Distrito de Santo Domingo certifico y doy fe de que ante mi comparecieron el Dr Pompilio A Brower Secretario de Estado de Prevision Social y el Ingeniero Virgilio E Perez Bernal ambos mayores de edad dominicanos casados de este domicilio y residencia con sus cedula debidamente renovadas quienes firmaron en mi presencia y en la de los testigos declarandonos hacerlo libre y voluntariamente en las calidades que se dicen en el presente instrumento Doy fe — Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana hoy siete del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (Firmado) Luis E Pou Henriquez Notario Publico Ced 3327 Serie 1 sello N° 10071

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los nueve dias del mes de febrero del

año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia
87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario
Germán Soriano
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca-
pital de la Republica Dominicana a los quince dias del mes de
febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la In-
dependencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2276 del Congreso Nacional que aprueba una venta de
inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2276

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la
República

VISTO el Contrato intervenido el día 30 de Enero de 1950
entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado
Miguel A Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Na-
cionales y la Señora Maria Magdalena Nuñez Cueto por virtud
del cual el primero vende a la segunda una parte del solar Nº
4 porcion D del Distrito Catastral Nº 1 de la comun de Mo-
ca Provincia Espaillat con sus mejoras que consisten en una
casa construida de madera de palmas y techada de yaguas por
el precio de RD\$ 150 00

R E S U E L V E :

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el día 30 de
Eneio de 1950 entre el Estado Dominicano representado por
el Licenciado Miguel A Rodriguez Pereyra Director General
de Bienes Nacionales y la Señora Maria Magdalena Nuñez Cue-
to en virtud del cual el primero vende a la segunda una parte
del solar Nº 4 porcion D del Distrito Catastral Nº 1 de la
Comun de Moca Provincia Espaillat con sus mejoras que con-
sisten en una casa de madera de palmas y techada de yaguas